



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.	ESTADOS DE EUROPA.
Trimestre. . . . . Pesetas 3 75	Trimestre. . . . . 5 fr.
Semestre. . . . . 7	Semestre. . . . . 9
Un año. . . . . 13 50	Un año. . . . . 18

CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.	LOS DEMAS ESTADOS.
Semestre. . . . . Pesos oro 2 1/2	Semestre. . . . . Pesos 4
Un año. . . . . 5	Un año. . . . . 7 1/2

Número suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. . . . .	Universidad Central.
Lázaro Bardón. . . . .	Id. id.
Aifredo Adolfo Camús. . . . .	Id. id.
Tomás Santero. . . . .	Id. id.
José Ramón de Luanco. . . . .	Universidad de Barcelona.
José Laso. . . . .	Id. de Salamanca.
Antonio Casares. . . . .	Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés. . . . .	Id. de Valladolid.
Federico Benjumea. . . . .	Facultad de Med. de Cádiz.

D. Manuel M. J. de Galdo. . . . .	Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín. . . . .	Id. de San Isidro.
J. M. Llinás. . . . .	Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta. . . . .	Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá. . . . .	Id. de Comercio.
Luis M. Utor. . . . .	Id. id.
Francisco P. de Rojas. . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
José Casado de Alisal. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

## Sección orgánica.

Obra es de todos lo que á todos interesa.

(Conclusión.)

La institución de las Juntas locales respetada ha sido en las varias reformas de la legislación, y esta prueba de su conveniencia más ha obedecido á una razón teórica, que á lo que la práctica viene diciendo, respecto á los resultados que ellas ofrecen en la misión muy importante, que siempre se les ha encomendado.

Pero más fácil ha sido satisfacer con el sostenimiento de las Juntas, las exigencias de la organización administrativa de la instrucción primaria, porque no apareciese huérfana y abandonada á sí misma, que llegar por la repetida acción del poder á su reorganización ó á su sustitución por otros organismos, después de apreciar con datos precisos sus vicios, sus defectos y el sentido en que se ha manifestado su vida en la generalidad de los pueblos.

El Ayuntamiento, la Iglesia y los padres de familia, han sido los elementos con que se han organizado, pero siempre sin darles condiciones propias de vitalidad y de independencia. En la mayor parte de los casos no han comprendido su influencia y su misión, y no pocas veces sólo sirven de instrumentos para pobres venganzas y ruin medio de facilitar la consecución de fines poco dignos y sobradamente vejatorios.

En el plan de 21 de Julio de 1838, se consignaba que los destinos de la Comisión local de instrucción primaria eran honoríficos y voluntarios, y se disponía que los gastos de éstas se incluyeran en los presupuestos municipales: después, entre sus atribuciones, se les encargaba cuidar de que no se distrajeran los fondos asignados á las Escuelas y excitar á los alcaldes á que exigiesen las cuentas á los administradores de obras pías, destinadas á sostenerlas; se les encomendaba también que promovieran la asistencia de los niños pobres por todos los medios posibles de persuasión, cerca de los padres de familia, y que dispensaran especial protección á los Maestros que se vieran molestados injustamente, procurando remunerar su celo y sus esfuerzos por la enseñanza, y dando cuenta de los que, por el contrario, se hiciesen merecedores á alguna amonestación ó castigo.

Con tal fundamento, fácil hubiese sido sin más que un empeño formal, lograr, después de tantos años, que estas Juntas fuesen otra cosa de lo que hoy son y de lo que vienen siendo á través de tantas y tantas legislaciones. Ya hoy sin duda les aguarda profunda y radical reforma, á

menos de que se renuncie á que la primera enseñanza llegue á ser el factor importante de las soluciones del porvenir.

Aparte del carácter que deben tener, según dejamos indicado, importa mucho estudiar la manera de que la participación de los padres de familia sea verdadera y eficaz, si bien contenida en ciertos límites, para que el abuso y las mezquindades de aldea, no se vistan con el traje de celo y diligencia en el uso de las atribuciones que se les encomiendan, é importa también hacer depender á las Juntas de los pequeños pueblos de otras de circunscripción intermediarias de las provinciales.

En las relaciones que pudieran establecerse entre ellas, se encontraría medio de que fueran sus funciones constantes y armónicas, siempre que, tanto las juntas de circunscripción y las provinciales, estuviesen constituidas convenientemente, y los individuos de todas ellas encontrarán alguna remuneración y algún premio por el fruto de sus tareas, en vez de lo que viene sucediendo.

El olvido, el menosprecio en que se tienen los trabajos y los desvelos de los pocos que se cuidan formalmente del desempeño de sus honoríficos cargos, no es manera de lograr que se avive el interés de todos y que acrezca la satisfacción de contribuir al bien público en una de sus más preferentes atenciones.

La falta de independencia de las Juntas respecto á la vida municipal y aún á la provincial, les quita importancia y les deja reducidas á un servicio que, como todos los que constantemente son gratuitos, por punto general, son mal desempeñados.

Conviene también, por último, tener presente que en esas Juntas, y especialmente en las locales, el elemento técnico no tiene representación, y hoy día la primera enseñanza no solo exige buen deseo, sino ilustración especial, que origine y dirija la moción de la iniciativa individual, tan poderosa ayuda, en estas condiciones, de la administración.

Puede, pues, asegurarse, comparando lo que las Juntas son, con lo que debieran ser, que la fatalidad que persigue á la enseñanza primaria sobre todo, ha cegado á los que han tenido la obligación de mejorarlas é impulsarlas, y que aún están casi vírgenes de un estudio serio y detenido por parte de los hombres de gobierno.

Si esto se hubiese hecho; una de dos, ó estarían mejor de lo que están ó se las hubiera anulado por voto de condenación pública, y sustituido por otros elementos y dirigido por otras sendas, más vigorosas los unos y más expeditas las otras, que les hubieran infundido nuevo ser y provechosa pujanza.

No se nos oculta que, dado el escaso interés que despierta la enseñanza en las clases poco ilustradas, que son las más numerosas, y los ahogos del Tesoro público y de la Hacienda municipal y provincial, no es fácil llegar á donde llegar se debiera; mas no obstante, el camino puede trazarse, la regeneración iniciarse y algunos frutos conseguirse, sin más que fijar la atención en el atraso en que nos dejan otros pueblos, y poner la voluntad en los límites que lo consienta la situación del país; pues que á un generoso impulso, en bien del progreso pátrio, resisten poco los obstáculos de las costumbres y la gastada razón de la carencia de recursos.

Emilio Ruiz de Salazar.

### Que se cumpla la ley.

Según nos manifiesta un distinguido y celoso Maestro de la provincia de Málaga, la instrucción pública de aquella región hace ya bastante tiempo que no merece más que indiferencias y desdenes por parte de las autoridades superiores. Desde el mes de Junio último, la Junta provincial no ha vuelto á celebrar sesión, y por consecuencia, cuantas escuelas han quedado vacantes en estos nueve meses últimos están servidas interinamente, así como también las comprendidas en los concursos anunciados con anterioridad á la citada fecha, cuyos expedientes duermen el sueño del olvido.

La visita de inspección, prescrita en los artículos 294 y 297 de la Ley, hace ya cinco ó seis años que no la reciben las Escuelas de aquella provincia, cuyos Maestros son además víctimas de inalicables tropelías que lastiman muy respetables derechos.

Sobre estas irregularidades y sobre otros escándalos que por hoy nos reservamos, volveremos á insistir dentro de muy poco, denunciándolos á la vergüenza pública, si no se aplica por quien corresponde el remedio que los principios de buena administración aconsejan y los de recta justicia reclaman.

El régimen administrativo de la provincia de Navarra, aunque no tan detestable como el que nos ofrece la de Málaga, deja también muchísimo que desear. En esa provincia quedan vacantes más y más escuelas, y no solamente dejan de proveerse en propiedad, sino que muchas carecen hasta de personal que las desempeñe interinamente. Como el mal ejemplo cunde siempre con rapidez, á la vuelta de dos años á más tardar, la provincia de Navarra se quedará sin escuelas y sin Maestros, si no se hace entender á muchos Municipios que no son lícitas las economías que mediante la clausura de las Escuelas introducen en sus presupuestos.

El desbarajuste de la provincia de Málaga, sumado con el de la de Navarra, arrojan un fracción despreciable si se compara con el que reina en la provincia de Murcia. En esta provincia ni se anuncian concursos, ni oposiciones, ni se resuelve nada. La Junta provincial, obrando con absoluta independencia, toma sus acuerdos, y el Rectorado, no sabemos lo que hace, ni tampoco el Ministro de Fomento.

Nuestro querido colega *El Magisterio Valenciano*, ocupándose del estado de la enseñanza en la

provincia de Murcia, confirma los abusos que acabamos de consignar, y los amplía en los siguientes términos:

«Que por esta vez y á pesar de haberse remitido la relación de escuelas vacantes, no se publicará el anuncio de las que corresponden al turno de oposición ni tampoco de las de concurso.

Que el Gobernador de aquella provincia se considera autorizado para rebajar ó aumentar el sueldo de las escuelas, según tiene por conveniente.

Que escuelas que hace dos años se anunciaron por concurso, se incluyen hoy en el turno de las de oposición, cambiándolas de sueldo, sin haber dado curso á los expedientes de los que las solicitaron en aquel entonces.

Que la Junta informa y toma acuerdos sin que se reuna mayoría de vocales »

Esperamos que los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, concederán la gravedad que realmente tengan á los hechos que dejamos apuntados.

### Los pagos en la provincia de Alicante.

La Junta provincial de Instrucción pública de Alicante ha aprobado por unanimidad el informe de la Comisión encargada de investigar las causas que impiden á varios pueblos de la provincia completar el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

En dicho informe, según leemos en nuestro querido colega la *Revista de Instrucción pública*, se manifiesta que hay pueblos, cuyos recargos sobre las contribuciones directas no bastan á cubrir aquellas obligaciones: que hay otros cuyos recargos ascienden á una cifra igual, con escasísima diferencia del importe de dichas obligaciones, y como la recaudación ha de tener necesariamente partidas fallidas, es claro que no pueden completar sus contingentes; y que hay otros, por último, á los cuales la administración de Hacienda no entrega lo que les pertenece.

Fundada en estas consideraciones, la Comisión propone:

1.º Que se indique al Gobernador de la provincia que exija á los pueblos, cuyos recargos son deficientes, que completen el pago de la primera enseñanza con productos de consumos ó de otros arbitrios, según está dispuesto por las disposiciones vigentes.

2.º Que se indique también á la autoridad de la provincia, que se dirija al Delegado de Hacienda para que obligue á los Ayuntamientos que dilatan el despacho de los expedientes de fallidos, á que evacuen este servicio en los plazos que la ley determina.

Y por último, que se haga igual indicación para que la enunciada autoridad ruegue al señor Delegado de Hacienda que no prive á los Ayuntamientos de lo que les corresponde, salvo en los casos en que la ley prescribe la retención de fondos á las Municipalidades, casos muy raros por fortuna en esta provincia.

### Proyecto importante.

En el Consejo de Ministros celebrado el día 9, el Sr. Montero Rios, según se manifestó en la nota oficiosa facilitada á la prensa, presentó un estado completo de la enseñanza oficial, cuyas atenciones están consignadas en los presupuestos provinciales y municipales.

La experiencia y el resultado de las estadísticas al efecto formadas acredita que, bien sea por



la situación generalmente precaria de dichas corporaciones, ó por otras circunstancias de diversa índole, la enseñanza oficial, y principalmente la primaria, lejos de adquirir la extensión que reclama la cultura, se encuentra en visible decadencia, habiendo provincias donde hay numerosos pueblos sin escuelas.

Para poner remedio á este mal, el Sr. Montero Ríos propone que se encargue el Estado del sostenimiento de la primera y segunda enseñanza, para la cual se hará cargo de los recargos del 5 por 100 sobre las contribuciones que vienen cobrando los Ayuntamientos y Diputaciones con destino á las atenciones de instrucción pública.

El proyecto del Ministro de Fomento mereció la unánime aprobación de sus compañeros.

El día 14 de Marzo último falleció en Santiago de Cuba el ilustrado Catedrático de la Universidad de la Habana, Sr. D. José Planellas.

Al entierro del Sr. Planellas asistió el Claustro de la Universidad, presidido por el Sr. Rector, quien manifestó en sentidas y elocuentes palabras la dolorosa pérdida experimentada por la ciencia y por la Universidad con tan sensible desgracia.

También el día 3 del actual falleció en Córdoba el distinguido Profesor de aquella Escuela Normal de Maestros, Sr. D. Felipe Fernández Viñes.

Reciban las familias de los finados la expresión de nuestro sentido pésame por la irreparable pérdida que tan amargamente les aflige.

Un ilustrado Maestro de la provincia de Barcelona, antiguo en el profesorado y conocedor de las necesidades que siente la clase y de las deficiencias de la legislación vigente, nos dirige una bien escrita carta, en la cual, despues de atinadas consideraciones, concluye declarando indispensables las reformas siguientes:

«Aumento de sueldo en la proporción que exijan las actuales circunstancias, á fin de que el Maestro encuentre en el ejercicio de su profesión las recompensas necesarias para atender con decoro á las necesidades de la vida.

Derechos pasivos, jubilaciones, viudedad, etc., como los demás funcionarios del Estado.

Ascensos positivos.

Pago por el Estado de los haberes, que deben hacerse efectivos por dozavas partes y no por trimestres, como actualmente se verifica.

Vacaciones completas en los tres meses del estío ó en dos por lo menos.»

No nos defendremos en apoyar esas reformas, porque la convicción de su urgente planteamiento se halla tan profundamente arraigada en la conciencia pública, que dispensa de todo razonamiento en favor de las mismas.

Se ha establecido en esta corte, calle Imperial, núm. 8, una Academia Jurídico-Filosófico-Literaria, bajo la ilustrada dirección del Dr. D. Elias Alfaro Navarro.

Las especiales dotes que adornan al Sr. Alfaro Navarro, y los títulos y particulares circunstancias que concurren en los demás Profesores de la Academia, son la mejor garantía de que este Centro llenará con acierto el fin que se propone, cual es el de dar repaso de todas las asignaturas que constituyen la Facultad de Derecho, Filosofía y Letras hasta la preparación inclusive para recibir el grado de Licenciado en ambas Facultades.

A la avanzada edad de 66 años ha fallecido en esta Corte el día 13 del corriente el Sr. D. Salustiano Serrano.

La fidelidad á sus creencias y el amor á la honradez, constituían el fondo del carácter de nuestro amigo. El peso de los años no había debilitado su espíritu ni alterado sus sentidos, y sólo en la estenuación de su cuerpo dejaba conocer las tristes huellas del tiempo. Pero la vida que mil veces respetaron en los campos de batalla el hierro y el plomo enemigos, se ha extinguido en pocos días al soplo de cruel enfermedad.

La Redacción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que durante algunos años contó al Sr. Serrano en el número de sus cooperadores, envía el testimonio de su profundo pesar á su afligida familia, deseándola el consuelo que tanto necesita en los momentos de prueba por los cuales pasa.

El Sr. Ministro de Fomento trabaja sin levantar mano en el proyecto de creación del Ministerio de Instrucción pública, á fin de que el nuevo departamento empiece á funcionar con el próximo ejercicio económico.

Dícese que el Sr. Montero Ríos se propone, para cuando esto se realice, dejar la cartera, con el único objeto de descansar de los quehaceres que el cargo le proporciona.

El proyecto declarando *insubsistentes* los Reales decretos últimos que sirvieron de fundamento á algunos nombramientos de Catedráticos numerarios, supernumerarios y auxiliares, sigue

los derroteros que le ha señalado el Sr. Ministro de Fomento.

La sección quinta del Consejo de Instrucción pública, llamada á informar sobre dicho proyecto, y que, si no recordamos mal, está compuesta por los Sres. D. Víctor Arnau, presidente; Marqués de Retortillo, D. Sandalio Pereda, D. Juan Uña, don Manuel M. José de Galdo, D. Manuel Merelo, Director de Instrucción pública y Rector de la Universidad, ha nombrado ponente al Sr. Uña.

### Sección oficial.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### Exposición.

Señora: Si por terminante prescripción legal no fuera la primera enseñanza una de las más sagradas obligaciones que pesan sobre los Municipios, por necesidad se la impondrían con muy preferente el propio interés y la mutua conveniencia.

La ignorancia de los pueblos acusa siempre un humillante atraso, que no sólo afecta el engrandecimiento material y al desarrollo de la inteligencia, sino que á la vez influye en el estado de las costumbres, cuya perfección tanto importa al bienestar común.

Por esto se propaga de día en día entre los pueblos civilizados la opinión de que el fomento de la instrucción primaria, aunque por razones económicas abandonado á la acción de las Autoridades locales debe ser, no obstante, atención especial de los Gobiernos muchos de los cuales incluyen en los presupuestos generales del Estado sumas cuantiosas destinadas al pago del más noble de los públicos servicios. Entre nosotros existen preceptos estrictos como el que entraña el art. 498 de la ley de 9 de Septiembre de 1837, de cuyo texto es fiel trasunto el 201 del plan de estudios vigente en la isla de Cuba, que impone al Gobierno el deber ineludible de adoptar cuantos medios estén á su alcance para asegurar el pago de las obligaciones de aquella importante rama de la pública instrucción.

Desgraciadamente, por razones que podrán alcanzar alguna disculpa, pero que nunca han de bastar para consentir el hecho, el pago de estas obligaciones se verifica en la mencionada isla de Cuba con una irregularidad en extremo lamentable; hasta 40 mensualidades deben algunos Ayuntamientos en concepto de personal y material de escuelas; los atrasos de la mayor parte no representan menos de ocho mensualidades, y se registra el tristísimo caso de que un Maestro en su situación pasiva reclame desde un asilo benéfico sumas de relativa consideración que por haberes devengados le adeuda la Hacienda municipal.

Tal abandono no puede ser en conciencia ni legalmente por más tiempo tolerado, y en vista de que las diversas disposiciones adoptadas ya por el Gobierno de V. M. con el fin de corregirlo no han producido el resultado á que iban encaminadas, el Ministro que suscribe cree imprescindible y urgente apelar á medidas enérgicas que corten de raíz el mal que se advierte y tantos y tan respetables intereses perjudica.

En la Península y en situación análoga se consideró que ningún medio ofrecía mayores garantías de éxito que el de satisfacer las obligaciones de la primera enseñanza con ingresos de recaudación segura, tales como los recargos sobre las contribuciones directas, y al efecto se dictó el Real decreto de 15 de Junio de 1832, por el cual quedaron estos recargos asignados al cumplimiento de las expresadas obligaciones, y se constituyó un nuevo sistema de fácil ejecución que ha impuesto necesariamente al servicio la normalidad nunca hasta ahora obtenida: este sistema es el que se trata de aplicar á Cuba, puesto que en la isla existen las mismas causas que motivaron su adopción en la Península, y facilitan la medida la circunstancia de estar también autorizados los recargos municipales sobre las contribuciones directas, y la semejanza en la forma que se emplea para su recaudación.

Con el producto de tales recargos, según los datos reunidos, pueden muy holgadamente quedar satisfechas las obligaciones corrientes de la primera enseñanza y las atrasadas, cuyo pago simultáneo conviene establecer hasta extinguir las dudas contraídas: muy pocos Ayuntamientos, por no utilizar aquellos recursos, dejan de estar comprendidos en este nuevo organismo; mas las excepciones quedan anuladas con el ejercicio de la facultad otorgada por el art. 89 de la Constitución de la Monarquía. Para aplicar á la grande Antilla la ley de 30 de Julio de 1833 que, en armonía con el Real decreto citado, hizo obligatorio para todos los Ayuntamientos de la península el uso de los recargos con el determinado propósito de cubrir las atenciones de la primera enseñanza. No toda la ley puede, sin embargo, ser aplicable á la isla, y el Gobierno entiende que debe por esta razón excluir la salvada hecha en aquélla á favor de los Municipios poseedores de inscripciones intransferibles, cuyos intereses se destinan al propio objeto, con ventaja de los contribuyentes, en sustitución del producto de los recargos.

A la realización de los fines expresados van encaminadas las disposiciones del adjunto proyecto de decreto, con que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se propone secundar el deseo ferviente que V. M. revela de fomentar la enseñanza y de satisfacer las aspiraciones legítimas del Magisterio.

Madrid 9 de Abril de 1836.—Señora: A los R. P. de V. M., Germán Gamazo.

##### Real decreto.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, comprendidas en los presupuestos municipales de la isla de Cuba, serán satisfechas desde el próximo año económico

con la parte necesaria de los recargos sobre las contribuciones directas que quedan asignados al cumplimiento de este servicio. Con la mensualidad corriente ha de pagarse otra atrasada hasta que queden extinguidas las deudas que, por razón de la Instrucción primaria, hayan contraído los respectivos Ayuntamientos.

Art. 2.º Los Agentes delegados del Banco Español de la isla de Cuba para el servicio de contribuciones deducirán de lo recaudado por cuenta de los recargos correspondientes á cada distrito municipal la suma que ha de servir para cubrir las expresadas obligaciones, y la entregarán por trimestres en las Cajas especiales de primera enseñanza que deberán establecerse en cada provincia.

Estas Cajas tendrán por único objeto el ingreso, custodia é inversión de los fondos que, según lo dispuesto en este decreto, se destinan al pago de las atenciones de la primera enseñanza, y funcionarán bajo la dependencia de las Juntas provinciales de Instrucción pública, sin intervención alguna de la Administración general del Estado.

Hasta que se verifique la instalación de estas Cajas desempeñarán sus funciones las Depositarias de fondos provinciales.

Art. 3.º Se declara aplicable á la isla de Cuba el art. 4.º de la ley de 30 de Julio de 1833, y en consecuencia, desde el próximo año económico será obligatorio para todos los Ayuntamientos de la mencionada isla el uso de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas en cantidad suficiente para cubrir las obligaciones de la primera enseñanza en la forma establecida.

Art. 4.º El pago á los Maestros y Maestras se hará por medio de Habillados, que elegerán los de cada partido judicial, pudiendo asumir uno mismo la representación de todos los de la provincia.

Art. 5.º El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones que considere convenientes para la debida observancia del presente decreto, y dará cuenta del mismo á las Cortes en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 89 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Ultramar, Germán Gamazo.—(Gaceta del 9 de Abril.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Vista la instancia promovida por el Ayuntamiento de Salinas de Oro, provincia de Navarra, reclamando contra un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, por el que se le obligaba á nivelar el sueldo de la Maestra con el del Maestro, y teniendo en cuenta que según aparece de los datos unidos al expediente, la escuela de niñas que sostiene dicho Municipio tiene la categoría de completa por el número de habitantes con que cuenta aquel pueblo, porque el sueldo de la Maestra fué señalado por la Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 491 de la ley de Instrucción pública y porque la enseñanza que se da en dicha escuela es la elemental completa; esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso del Ayuntamiento, confirmandose el acuerdo de la Junta provincial de instrucción pública de Navarra, y dictado que el citado Municipio de Salinas de Oro está obligado á nivelar el sueldo de la Maestra con el del Maestro, con arreglo á las prescripciones de la ley de 6 de Julio de 1833.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1836.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra.

#### NOTICIAS OFICIALES

##### VACANTE.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el improrrogable plazo de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 10 de Abril.)

A las diez de la mañana del domingo 23 del corriente se reunirán en el salon de Claustros de la Universidad de Valladolid los Sres. Catedráticos, doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un senador por dicha Universidad. (B. O. de Burgos del 11 de Abril)

En el Boletín Oficial de Barcelona, correspondiente al día 10 del actual, se publica una relación del personal académico de los colegios agrogados al Instituto de segunda enseñanza de aquella provincia en el curso de 1835 á 86.

Por Real orden de 20 de Marzo último, se dan las gracias á D. Andrés Collado y Peña por el donativo de 100 ejemplares de su obra titulada *Higiene de la Infancia* con destino á las Bibliotecas populares.—(Gaceta del 13 de Abril.)

Los opositores á la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Valladolid, Sres. Martín, Morote, Peña, Rogelio Jove, Alvarez Taladril, Liñán, Beato y Briguella, se presentarán el día 29 del corriente, á las cuatro en punto de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de proceder con sujeción al reglamento vigente.—(Gaceta del 13 de Abril.)

Admitidas las dimisiones presentadas por don José Díez Macuso y D. Pedro Beroy y Sánchez del

cargo de vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho procesal, vacantes en las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago y Valencia, por Real orden de 7 del corriente han sido nombrados para reemplazarlos D. Angel Enriquez de Salamanca y D. José Nadal y Escudero.—(Gaceta del 13 de Abril.)

Por Real orden del 7 del corriente, se dispone que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Salamanca, se constituya del modo siguiente: Presidente, D. Victor Arnau, y Vocales el Vizconde de Campo Grande, D. Ricardo Diaz de Rueda, D. José María Llorente, D. Eladio García Amado, D. Benito Nuñez Forcelledo y D. Salvador Cuesta y Martín.

Los opositores que acreditan aptitud legal son los Sres. Mendizábal, María Jaumar, Calderón y Arana, Crespo, Orío, María Romero, Guerreira y Carballo; el Sr. Sánchez de Castro deberá justificar ante el Tribunal, tener 21 años de edad y el título de doctor en Derecho civil y canónico, y hallarse en posesión de los derechos civiles. Los Sres. Vido y Guimera no pueden considerarse como opositores á causa de no haber presentado el programa.—(Gaceta del 13 de Abril.)

#### ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

##### Provincia de Avila.

Por traslación.—De niñas.

Sotalvo.	625
Por concurso.—De niños.	
Cuevas del Valle.	625
Oso.	600
Morañuela, anejo de San Pedro del Arroyo.	350

##### Provincia de Cáceres.

Por traslación.—De niños.

Garrobillas.	1350
Casas del Monte, Casas de D. Gómez, Aceituna y Torrejón el Rubio.	625
Por traslación.—De niñas.	
Torremocha, Baños y Garganta la Olla.	825
Mata de Alcántara.	625

Por concurso.—De niños.

Mesas de Ibor y Robledillo de Gata.	625
Tejada.	590
Montánchez (sustitución).	550
Montehermoso (id).	412 50
Plasencia (Ayudantía).	730
Zarza la Mayor.	365

Por concurso.—De niñas.

Villamiel.	825
Alcántara (sustitución).	550
Villanueva de la Vera (Ayudantía).	547
Por concurso.—De ambos sexos.	
Millanos de la Mata.	345
Cabezo y Rivera-obeja.	250

(B. O. de Salamanca del 11 de Abril.)

##### Provincia de Salamanca.

Por traslación.—De niños.

Villasrubias y San Martín del Castañar.	625
Casas del Conde (sustitución).	312 50
Por concurso.—De niños.	
Matilla de los Caños (sustitución).	412 50
Por concurso.—De niñas.	
Matilla de los Caños (sustitución).	412 50

Por concurso.—De ambos sexos.

Cordovilla.	430
Atalaya.	370
Carrascal de Barregas.	210
Villarejo, San Domingo, Santa Marta y Herguijuela de la Sierpe.	250

(B. O. de Salamanca del 11 de Abril.)

##### Provincia de Zamora.

Por traslación.—De niños.

Codesal.	625
Manganeses de la Lampreana y San Cristóbal de Estreiviñas (sustituciones).	412 50
Por traslación.—De niñas.	
Samiz de los Caños, Codesal y Valdehinas.	625
Casaseca de Campean (sustitución).	312 50

Por concurso.—De ambos sexos.

Muga de Alba y Colinas de Trasmonte.	500
Figuera de Abajo, Navianos de Valverde, San Blas Ungible, Aguilar de Tera, Villavera de Valverde, Murias y Cerdillo y Quintanilla de Urx.	375
San Juanico el Nuevo y Tudera.	250
Las Enillas.	125
Padornelo.	284 25
Villanueva de la Sierra.	280
Rionor de Castilla.	75

(B. O. de Salamanca del 11 de Abril.)

##### Provincia de la Coruña.

Se proveerá por concurso la plaza de Profesor de la Escuela que ha de establecerse en el Colegio de la villa de Santa María de Ceé.

Esta Escuela es de patronato particular, y tiene asignados 10.000 rs. de sueldo anual y además los elementos de 8 rs. por cada alumno que no pertenezca á la citada villa de Ceé y no sea pobre de solemnidad.

Los aspirantes á dicha plaza habrán de acompañar los documentos siguientes:

1.º Título de Maestro superior ó Normal. 2.º Certificado de buena conducta moral expedido por el Párroco del pueblo donde habite y visado por el Alcalde del mismo. 3.º Relación de méritos y servicios en la enseñanza, visada igualmente por el Alcalde del pueblo en que reside y por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de su provincia.

Todos estos documentos se dirigirán certificados hasta el 8 de Mayo próximo, en que espira el plazo, á la Secretaría del Instituto del Cardenal



isneros en Madrid, donde podrán recogerlos los interesados que no hubiesen sido agraciados, en virtud del recibo que se les dará de los mismos. El que resulte agraciado será llamado por la Gaceta de Madrid, y recibirá 500 pesetas por vía de auxilio para su viaje. (Gaceta del 11 de Abril.)

**DISPOSICIONES**

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros de Escuelas. — El Boletín oficial del día 7 del corriente publica una relación de los Maestros y Maestras de Escuela pública y privada ó libre que se hallan en descubierto por no haber devuelto contestados los interrogatorios que en tiempo oportuno se los remitieron para la formación de la estadística del último quinquenio, con expresión de los pueblos á que pertenecen.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Hallándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Agreda, y debiendo ser nombrado por mayoría absoluta del número total de los Profesores y Profesoras que tengan derecho á elegir dentro del mismo partido judicial, el Sr. Gobernador civil ha determinado que así lo verifiquen ante el alcalde de la cabeza de aquél, pudiendo emitir su voto los ausentes por medio de comunicación que firmarán los mismos y presentará en el acto de la elección uno de los Maestros ó Maestras concurrentes á ella.

En su virtud, se señala el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana para que tenga efecto la elección de Habilitado en el referido partido de Agreda, previniendo á los interesados que concurran con tal objeto á la cabeza del mismo como corresponde.

**INDICE**

de las disposiciones oficiales publicadas en El MAGISTERIO ESPAÑOL en el primer trimestre de 1885.

**1885.**

**Marzo.**

27.—Real orden disponiendo la adquisición de 40 ejemplares de la obra *Santiago, Jerusalem*, etcétera, publicada por los Sres. D. José María Fernández y D. Francisco Freire. — (El MAGISTERIO ESPAÑOL del 30 de Marzo.)

**Mayo.**

18.—Real orden disponiendo la adquisición de 133 ejemplares de la obra *Constituciones*, publicada por D. Francisco de Heredia. — (M. E. del 20 de Marzo.)

23.—Real orden disponiendo la adquisición de 75 ejemplares de la obra *Curso de máquinas de vapor*, publicada por D. Gustavo Fernández. — (M. E. del 40 de Marzo.)

**Junio.**

25.—Real orden disponiendo la adquisición de 250 ejemplares de la *Colección de viejos romances, recogidos de la tradición oral*, publicada por don Juan Menéndez. — (M. E. del 28 de Febrero.)

30.—Real orden disponiendo la adquisición de 100 ejemplares de la obra *Rudimentos del árabe vulgar*, publicada por el Reverendo Padre José Lerchundi. — (M. E. del 5 de Marzo.)

30.—Real orden disponiendo la adquisición de 133 ejemplares de la obra *Cuestiones litúrgicas*, publicada por D. Lorenzo Sancho. — (M. E. del 25 de Marzo.)

**Agosto.**

22.—Real decreto por el que se deja sin efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado, la Real orden de 9 de Octubre de 1882, y se declara que don Salvador Ramírez Tapiz tiene derecho á continuar desempeñando la Escuela de San Germán de Cádiz. — (M. E. del 20 de Febrero.)

**Septiembre.**

10.—Orden de la Dirección disponiendo: 1.º Que las Maestras que sin haber hecho oposición ingresaron con anterioridad á la Real orden de 27 de Febrero de 1883, deben practicar ejercicios de oposición para disfrutar el aumento de sueldo que marca la ley de 6 de Julio de 1883. 2.º Que las Maestras sustituidas pueden percibir la mitad de dotación de su Escuela. — (M. E. del 23 de Enero.)

30.—Orden de la Dirección anulando la propuesta hecha para proveer la Escuela de niñas del Centro, del Ferrol. — (M. E. del 5 de Enero.)

**Octubre.**

15.—Real orden revocando el acuerdo de 5 de Junio de 1883 del Gobierno civil de Ciudad-Real, sobre instalación de una Escuela en el barrio de Santa María. — (M. E. del 25 de Enero.)

**Noviembre.**

24.—Real orden declarando asimilados á los Institutos oficiales de segunda enseñanza los Colegios que se indican. — (M. E. del 20 de Enero.)

**1886.**

**Enero.**

3.—Bases del concurso de premios abierto por el Patronato general de las Escuelas de párvulos. — (M. E. del 40 de Enero.)

4.—Orden de la Dirección declarando que el Municipio de Setados puede rebajar el sueldo al Maestro en todo aquello que sea aumento voluntario; pero que debe seguir abonando al mismo la cantidad convenida como compensa-

ción de retribuciones. — (M. E. del 30 de Enero.)

4.—Orden de la Dirección declarando nulos y sin ningún valor ni efecto los actos realizados por el Tribunal de oposiciones de la Escuela de San Pedro Manrique (Soria). — (M. E. del 5 de Marzo.)

14.—Real decreto admitiendo al Rector de la Universidad de Oviedo, D. Juan María Rodríguez Arango, la dimisión de su cargo. — (M. E. del 20 de Enero.)

15.—Real decreto nombrando á D. León Sealmeán y Mendayo, Rector de la Universidad de Oviedo. — (M. E. del 20 de Enero.)

19.—Real orden admitiendo á D. Fernando Rosendo Cancela la dimisión del cargo de Vicerector y Decano de la Facultad de Derecho de Santiago. — (M. E. del 20 de Enero.)

19.—Real orden encargando á los Gobernadores civiles velen por el estricto cumplimiento del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, relativo al uso exclusivo del sistema métrico. — (M. E. del 25 de Enero.)

20.—Real orden disponiendo se provean por concurso las plazas de Director y segundo Maestro de las Escuelas Normales que se hallan vacantes, y que cesen en su cargo los Directores interinos de las Escuelas Normales en que hubiera segundo Maestro en propiedad. — (M. E. del 5 de Febrero.)

22.—Orden de la Dirección declarando de carácter general las de 17 de Junio de 1885 sobre provisión de las Escuelas incompletas. — (M. E. del 5 de Marzo.)

27.—Orden de la Dirección general desestimando la instancia de los Habilitados de los Maestros de los partidos de Tarancón, Belmonte, San Clemente y Motilla de Palancar, pretendiendo cobrar sus respectivos libramientos por medio de apoderado. — (M. E. del 28 de Febrero.)

28.—Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. Víctor Balaguer. — (M. E. del 30 de Enero.)

29.—Real decreto disponiendo la creación de una Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos. — (M. E. del 5 de Febrero.)

29.—Real decreto reformando el Reglamento del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos. — (M. E. del 15 de Febrero.)

29.—Real orden dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto de 29 de Enero de 1886, que reforma el Reglamento del Colegio nacional de Sordo-mudos y de Ciegos. — (M. E. del 15 de Febrero.)

30.—Real orden dejando sin efecto la convocatoria para proveer por oposición las plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de Madrid, anunciadas en 10 de Noviembre de 1885. — (M. E. del 5 de Febrero.)

30.—Real orden declarando incompatible el cargo de Vocal eclesiástico de las Juntas provinciales de Instrucción pública con el de Profesor de cualquier otro destino del Estado, de la provincia ó del Municipio que esté bajo el régimen y administración de dichas Juntas. — (M. E. del 10 de Febrero.)

**Febrero.**

3.—Real orden fijando la interpretación de los artículos 181 y 182 del Reglamento de las Universidades. — (M. E. del 15 de Febrero.)

5.—Real decreto derogando los Reales decretos de 18 de Agosto y 22 de Octubre de 1883 sobre libertad de enseñanza, los reglamentos y cuestionarios para su ejecución de 20 y 30 de Septiembre y 14 de Octubre del mismo año, y restableciendo en toda su fuerza y vigor los decretos de 29 de Julio y 29 de Septiembre de 1874, elevados á leyes por la de 29 de Diciembre de 1876. — (M. E. del 40 de Febrero.)

5.—Real orden confirmando la providencia del Gobernador de Cáceres, por la cual se obligaba al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo á consignar en su presupuesto las cantidades señaladas para material y retribuciones á los Profesores de primera enseñanza. — (M. E. del 5 de Marzo.)

14.—Real decreto concediendo los honores de Consejero de Instrucción pública á D. Fernando Rosendo. — (M. E. del 28 de Febrero.)

12.—Real decreto nombrando una Comisión que proponga al Gobierno cuanto haya de hacerse, con las formalidades prescritas en las leyes y disposiciones vigentes y sea necesario y conveniente para la cumplida ejecución de los Reales decretos de 15 y 29 de Enero de 1886, sobre la Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos. — (M. E. del 15 de Febrero.)

18.—Real orden disponiendo se provean en concurso de numerarios y no en el de supernumerarios, como se había anunciado, una Cátedra de Latín en el Instituto de Cáceres; una de Retórica del de Canarias, una de Matemáticas en los

de Burgos y Tapia, la de Física y Química del de Baeza y la de Francés del de Salamanca. — (M. E. del 5 de Marzo.)

28.—Real orden declarando monumento nacional la iglesia de San Miguel de Escalada (León). — (M. E. del 15 de Marzo.)

**Marzo.**

8.—Real decreto autorizando una transferencia de crédito del *Material de escuelas regionales de gimnasia* al *Material de Academias*. — (M. E. del 20 de Marzo.)

**NOTICIAS OFICIALES.**

*Nombramientos de Profesores.*

Para la plaza del Penal de Ocaña. — Por concurso. — (M. E. del 20 de Enero.)

Para la Cátedra de Historia de la Filosofía de la Universidad Central. — Por concurso. — (M. E. del 25 de Febrero.)

*Anuncios de vacantes.*

La Cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes en la Academia de Bellas Artes de Barcelona. — Por oposición. — (M. E. del 5 de Enero.)

Dos plazas de alumnos pensionados por la provincia en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de Burgos. — (M. E. del 15 de Enero.)

La Cátedra de Historia general del Derecho español de la Universidad Central. — Por oposición. — (M. E. del 20 de Enero.)

Dos plazas de Profesor Auxiliar en la Facultad de Derecho de la Universidad Central. — Por concurso. — (M. E. del 20 de Enero.)

La plaza de Ayudante de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña. — Por oposición. — (M. E. del 20 de Enero.)

Una plaza de número en la Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Por concurso. — (M. E. del 25 de Enero.)

La Cátedra de Derecho internacional público y privado en la Universidad de Barcelona. — Por concurso. — (M. E. del 25 de Enero.)

La Cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas en la Universidad de Granada. — Por concurso. — (M. E. del 25 de Enero.)

La plaza de Oficial de Contabilidad de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Granada. — Por concurso. — (M. E. del 30 de Enero.)

La Cátedra de Ejercicios prácticos de determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. — Por traslación. — (M. E. del 5 de Febrero.)

La Cátedra de Historia Universal en el Instituto de San Isidro; la de Geografía é Historia en el de Teruel; la de Psicología en los de Bilbao y Caba; una de Latín y Castellano en los de Murcia, Tarragona, Zamora y Canarias, y las dos de Latín del de Figueras. — Por oposición. — (M. E. del 5 de Febrero.)

La Cátedra de Economía política y Legislación mercantil en el Instituto de San Isidro; la de Latín y Castellano en los Institutos de Caba y Zamora; la de Retórica y Poética de los de Bilbao, Jovellanos y Ponferrada; la de Psicología del de Ciudad-Real; la de Física y Química de los de Toledo y Jovellanos, y una de Matemáticas de los de Teruel y Pontevedra. — Por traslación. — (M. E. del 5 de Febrero.)

Una plaza de Profesor clínico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. — Por oposición. — (M. E. del 5 de Febrero.)

Dos plazas de pensionados de número en la Academia Española de Bellas Artes de Roma. — Por oposición. — (M. E. del 5 de Febrero.)

Las plazas de Director de las Escuelas Normales de Albacete, Huesca, Navarra, Teruel, Toledo y Córdoba. — Por concurso de traslación y ascenso. — (M. E. del 10 de Febrero.)

Una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras en el Instituto de Gerona. — Por concurso. — (M. E. del 10 de Febrero.)

Una plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á las Cátedras de Anatomía de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. — Por oposición. — (M. E. del 15 de Febrero.)

Las plazas de segundo Maestro en las Escuelas Normales de Coruña, Valencia, Almería, Barcelona, Cáceres, Jacn, León, Lérída, Pontevedra, Valladolid, Huesca, Logroño, Orense, Oviedo, Santander, Segovia, Soria, Zamora, La Laguna, Huelva, Lugo, Vizcaya y Las Palmas (Canarias). — Por concurso de traslado y de ascenso. — (M. E. del 15 de Febrero.)

La Cátedra de Oboe en la Escuela Nacional de Música y Declamación. — Por oposición. — (M. E. del 15 de Febrero.)

La Cátedra de Clínica médica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. — Por traslación. — (M. E. del 20 de Febrero.)

La plaza de Directora de la Escuela Normal de Zaragoza. — Por oposición. — (M. E. del 20 de Febrero.)

La Cátedra de Higiene privada y pública en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. — Por traslación. — (M. E. del 25 de Febrero.)

La plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca. — Por concurso. — (M. E. del 25 de Febrero.)

Una plaza de Profesor clínico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. — Por oposición. — (M. E. del 28 de Febrero.)

La Cátedra de Agricultura en la Escuela de Veterinaria de Santiago. — Por oposición. — (M. E. del 28 de Febrero.)

Una Cátedra de Latín en el Instituto de Cáceres; la de Retórica en el de Canarias; una de Matemáticas en los de Burgos y Tapia y la de Física y Química del de Baeza. — Por traslación. — (M. E. del 5 de Marzo.)

La plaza de Oficial de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara. — Por concurso. — (M. E. del 15 de Marzo.)

La Cátedra de Física y Química en el Instituto de Tarragona y las de Lengua francesa de los de Huelva, Logroño, San Sebastián y Zaragoza. — Por traslación. — (M. E. del 20 de Marzo.)

La Cátedra de Lengua italiana en el Instituto de Barcelona y la de Economía política en el de Jovellanos de Gijón. — Por oposición. — (M. E. del 20 de Marzo.)

La Cátedra de Lengua francesa en los Institutos de Almería, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Oviedo, Santander, Toledo, Valencia y Vitoria. — Por oposición. — (M. E. del 20 de Marzo.)

La Cátedra de Higiene privada y pública de la Universidad de Zaragoza. — Por concurso. — (M. E. del 25 de Marzo.)

La Cátedra de Ejercicios prácticos de determinación de plantas medicinales de la Universidad de Santiago. — Por concurso. — (M. E. del 25 de Marzo.)

Una plaza de Oficial séptimo en el Archive general de Indias de Sevilla. — Por concurso. — (M. E. del 30 de Marzo.)

*Nombramientos de Tribunales de oposiciones.*

Para la cátedra de Práctica de oposiciones farmacéuticas de la Universidad Central. — (M. E. del 5 de Enero.)

Para las Cátedras de Retórica y Poética vacantes en los Institutos de Valencia y Tapia. — (M. E. del 10 de Enero.)

Un vocal para el Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niñas de Madrid. — (M. E. del 5 de Enero.)

Un vocal para cada uno de los Tribunales de oposiciones á las Escuelas de niños y niñas de Madrid. — (M. E. del 5 de Enero.)

Para las Cátedras de Latín y Castellano vacantes en los Institutos de Ponferrada, Pontevedra y Mahón. — (M. E. del 10 de Enero.)

Para las 23 plazas vacantes de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. — (M. E. del 10 de Enero.)

Para las Cátedras de Historia Natural, vacantes en los Institutos de Canarias y Huelva. — (M. E. del 15 de Enero.)

Para las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Canarias y Tapia. — (M. E. del 15 de Enero.)

Para la Cátedra de Física y Química del Instituto de Ciudad-Real. — (M. E. del 15 de Enero.)

Para las Cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Soria y Baeza. — (M. E. del 15 de Enero.)

Para las Cátedras de Lengua inglesa, vacantes en los Institutos de Bilbao, Santander y Lugo. — (M. E. del 15 de Enero.)

Para las Cátedras de Francés, vacantes en los Institutos de Albacete, Burgos, Gerona, Granada, Guadalajara, Lérída, Logroño y Valladolid. — (M. E. del 15 de Enero.)

Para las Cátedras de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacantes en las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago y Valencia. — (M. E. del 25 de Enero.)

Para la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Granada. — (M. E. del 25 de Enero.)

Para la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacantes en las Universidades de Madrid, Salamanca y Zaragoza. — (M. E. del 5 de Febrero.)

Para la Cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Valladolid. — (M. E. del 5 de Febrero.)

Para la Cátedra de Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía, de la Escuela superior de Diplomática. — (M. E. del 5 de Febrero.)

Un vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Cádiz. — (M. E. del 25 de Febrero.)

Un vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político de la Universidad de Valladolid. — (M. E. del 25 de Febrero.)

Para la Cátedra de Piano de la Escuela Nacional de Música y Declamación. — (M. E. del 28 de Febrero.)



Un vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.—(M. E. del 28 de Febrero.)

Para la Cátedra de Literatura general de la Universidad de Oviedo.—(M. E. del 5 de Marzo.)

Un vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Cádiz.—(M. E. del 30 de Marzo.)

Dos vocales para el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Latín y Castellano de los Institutos de Pontevedra, Mahón y Ponferrada.—(M. E. del 5 de Marzo.)

Un vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Ciudad-Real.—(M. E. del 5 de Marzo.)

Para la Cátedra de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—(M. E. del 40 de Marzo.)

Un vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político de la Universidad de Valladolid.—(M. E. del 40 de Marzo.)

Para las Cátedras de Derecho internacional vacantes en la Universidad de Granada, Santiago y Sevilla.—(M. E. del 40 de Marzo.)

Dos Vocales para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Retórica, vacante en los Institutos de Palencia y Tapia.—(M. E. del 40 de Marzo.)

Dos vocales para el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa de los Institutos de Albacete, Burgos, Granada, Gerona, Guadalajara, Lérida, Logroño y Valladolid.—(M. E. del 40 de Marzo.)

Para la Cátedra de Patología de la Universidad de Valencia.—(M. E. del 20 de Marzo.)

Tres vocales para las Cátedras de Lengua inglesa de los Institutos de Bilbao, Santander y Lugo.—(M. E. del 20 de Marzo.)

Un vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Literatura española de la Universidad de Oviedo.—(M. E. del 25 de Marzo.)

Para la Cátedra de Fisiología de la Escuela de Veterinaria de Madrid.—(M. E. del 25 de Marzo.)

Un vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de Cádiz.—(M. E. del 25 de Marzo.)

Para la Cátedra de Obstetricia de la Universidad de Barcelona.—(M. E. del 25 de Marzo.)

Un Vocal para el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho mercantil de las Universidades de Madrid, Salamanca y Zaragoza.—(M. E. del 25 de Marzo.)

Gracias dadas de Real orden por servicios y donativos.

A. D. Rafael Eugenio Sánchez, por su donativo en libros para las Bibliotecas populares.—(M. E. del 15 de Febrero.)

A los Jueces del Tribunal de oposición á la Cátedra de Piano de la Escuela Nacional de Música y Declamación.—(M. E. del 20 de Febrero.)

A los Sres. D. José Muñoz del Castillo, D. Bruno Solano, D. Alberto de Segovia, D. Pablo Cáceres, D. Mariano Novella, D. Juan Ranz, D. José María Rodríguez y D. Eduardo Palomar, por el desempeño gratuito de Cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—(M. E. del 20 de Febrero.)

A D. Felipe Neri Vázquez por su donativo en libros para las Bibliotecas populares.—(M. E. del 25 de Febrero.)

A D. Gabriel Gironi por su donativo en libros para las Bibliotecas públicas.—(M. E. del 20 de Febrero.)

A D. Juan Sieiro por su donativo en libros con destino á las Bibliotecas populares.—(M. E. del 20 de Febrero.)

A D. León Chartrou por su donativo en libros con destino á las Bibliotecas del Ministerio de Fomento.—(M. E. del 5 de Marzo.)

A D. Balbino Cortés por su donativo en libros con destino á las Bibliotecas populares.—(M. E. del 5 de Marzo.)

A los Sres. D. Felipe Picatoste y D. Dionisio Ibarlucea, por sus donativos en libros con destino á las Bibliotecas populares.—(M. E. del 15 de Marzo.)

A los Sres. D. Demetrio Duque y D. Dionisio Ibarlucea, por sus donativos en libros con destino á las Bibliotecas populares.—(M. E. del 20 de Marzo.)

A D. Mateo Pérez y D. Fernando Aramburu, por sus donativos en libros con destino á las Bibliotecas populares.—(M. E. del 25 de Marzo.)

Apéndice.

Programa de los premios que ha de adjudicar la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales en el año de 1887.—(M. E. del 40 de Febrero.)

Programa de la Real Academia de Medicina de Barcelona para la adjudicación del premio del Dr. Gari.—(M. E. del 15 de Marzo.)

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

**Valencia.**—Se han expedido los libramientos que á continuación se expresan para el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Uno de 8.455'87 pesetas, á favor del Habilitado de los Maestros de Requena, á cuenta del pasado trimestre. Otro de 9.187'99 á favor del de Sueca, por id. id. Otro de 1.874'99 á favor del de Villar del Arzobispo, que con otro extendido en los días anteriores de 2.681'29, forman un total de 4.556'28. Otros dos de 5.600'55 y 4.914 á favor del de Valencia. Y otro de 3.158'43, á favor del de Sagunto.

NOMBRAMIENTOS.

**Zaragoza.**—En méritos de oposición han sido nombrados:

Para la escuela de párvulos de Sástago, á don Felipe Soler y Genzor; para la de niñas de la Almunia, á D.<sup>a</sup> Manuela Manero y Zaro, y para la de Tarazona, á D.<sup>a</sup> Francisca Carnicer é Ibañez.

**Avila.**—Acaban de efectuarse los siguientes:

Para la escuela de Mombeltrán, D. Carlos Blancos; para una de las Navas del Marqués, D. Tomás Mauricio Vicente, y para la auxiliar de Solosancho, D. José Miranda.

**Oviedo.**—Por la Dirección general han sido nombrados:

D. Antonio Arango y Martínez, para Pravia, y D. Gonzalo Candaosa Vinjoi, para la de Boal.

En el Consejo de Ministros celebrado el día 7, se aprobó un expediente presentado por el Ministerio de Fomento para continuar las obras del Museo y Biblioteca Nacional.

—La Junta provincial de Instrucción pública de

Logroño ha elevado á la aprobación del Rectorado las siguientes propuestas:

Para Viniestra de Arriba, D. Juan García Díez; para Baños de Rioja, D. Lucio Savalia; para Gimileo, D. Cesáreo Sáenz; para Arrubal, D.<sup>a</sup> Angela Horte, y para Gallinero de Rioja, D. Inocente Garrido.

—Entre las Escuelas que serán objeto del próximo concurso que ha de anunciarse en la provincia de Logroño, figurarán por traslado las elementales completas de Nájera y Vergasa, sustitución de Lagunilla y las de párvulos de Calahorra y Autol; y por concurso las incompletas de ambos sexos de Perolasco, Carbonera y Luezas.

—Dentro de pocos días figurará en el Museo de Villanueva y Geltrú, gracias á su fundador el señor D. Víctor Balaguer, un recuerdo histórico de inapreciable valor, consistente en la pluma de que se sirvió nuestro difunto Monarca D. Alfonso XII para firmar por última vez, y que figurará al lado del devocionario en que rezaba su egregia madre D.<sup>a</sup> Isabel II.

—A fines del próximo mes se abrirá en la Asociación de Escritores y Artistas una Cátedra para la enseñanza del Volapük, del que será Profesor el Sr. Villar. La matrícula será gratuita.

—El Rectorado ha devuelto los expedientes de los Maestros que en el último concurso celebrado en la provincia de Oviedo no han sido propuestos ni nombrados.

—Ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de Pontevedra D. Angel Linares.

—La Diputación de Alicante ha votado una pensión al niño Emilio Galdó, á fin de que pueda estudiar en esta Corte la declamación, para la que tan felices disposiciones viene mostrando.

—Ha sido aprobada la permuta que de sus respectivas escuelas habían solicitado las Maestras de Maello y Navalmoral.

—Todavía no se han extendido los nombramientos de Maestros para las escuelas anunciadas por concurso en la provincia de Valencia, y cuyas propuestas pasaron al Rectorado hace unos cuantos días.

Se dice que el Sr. Rector no está completamente de acuerdo con el parecer de la Junta en la designación de algún individuo para cubrir dichas plazas.

—Ha sido nombrado Oficial auxiliar de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria D. Lucio Higes Andrés.

—Ha fallecido en Zaragoza la virtuosa señora D.<sup>a</sup> María Sansón, madre del distinguido catedrático Sr. Sasera.

—Por el Rectorado ha sido admitida la dimisión presentada por el Maestro de la escuela de Santa Cruz (Soria), D. Francisco Escudero.

—Se ha instruido expediente por abandono de destino á la Maestra de Beniardá (Alicante), doña Francisca Compte.

—Se encuentran vacantes en la provincia de Soria, para proveerse interinamente, las escuelas de niños de Ciria, con 625 pesetas; Laina, 625; Radona, 550; Espeja, 375; Aldeacalpozo, 400; Santa Cruz, 400; Quintanas Rubias de Arriba, 350; Borjobad (sustitución), 250; Olmeda, 150.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Alicante ha dirigido una expresiva comunicación

al Ayuntamiento de la capital, dándole las gracias por el sobresueldo que ha concedido á los maestros que reúnan ciertas condiciones de amplitud y servicios.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos remitirlos prontamente á fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifican.

Prado del Rey.—J. V.—Recibida su carta y libranza de 25 pesetas; queda abonada su suscripción hasta fin de Agosto de 1885. Se le remite recibo.

Socuéllamos.—E. L.—Recibida su libranza de 25 pesetas; queda abonada su suscripción hasta fin de Agosto de 1884. Se le remitirá recibo.

Rosas.—S. M.—Enterado de su carta y libranza de 12 pesetas; queda abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886.

Chillarón del Rey.—M. C.—Enterado de su carta y libranza de 12 pesetas por duplicado. Queda encargado de las ocurrencias.

Llorons.—C. S.—Se remiten los números que piden su carta.

Simancas.—R. G. A.—Recibida su tarjeta postal y contestada por carta.

Anguita.—S. S.—Con su libranza de 12 pesetas abonada su suscripción hasta fin de Octubre de 1885.

El Rubio.—J. M. R.—Recibida su carta y libranza de 12 pesetas; queda abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1884. Se le remitirá recibo.

Estrecho de San Ginés.—P. R.—Recibida libranza de seis pesetas. Corriente la suscripción hasta fin de Junio de 1886 y se contestará.

Denia.—R. M.—Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre de 1886. Se le remitirán los libros que piden su carta.

Almendralejo.—J. S. S.—Recibida su carta y libranza de 50 pesetas; queda abonada su suscripción hasta fin de Agosto de 1884. Se le remite recibo.

Santibáñez el Alto.—A. R. M.—Recibida su carta y libranza de 20 pesetas; queda abonada su suscripción hasta fin de Marzo de 1885. Se contestará.

Albaida.—J. de P. G.—Enterado de su carta y libranza de seis pesetas. Se le remitirá recibo.

Morcuera.—S. M.—Enterado de su carta de 20 pesetas. Respecto á su consulta, sí.

Villada.—C. P.—Recibida su carta de 41 de Marzo. No es posible acceder á sus deseos, pues el cargo no se puede descontar de los libros, y se verá V. por el prospecto.

Segovia.—J. S.—Enterado de su carta. Se le contestará.

Santander.—M. G.—Id. id. id.

Alpanseque.—G. M.—Recibida su carta. Se le contestará detalladamente.

Ontiñena.—J. B.—Recibida carta y libranza de 20 pesetas; queda abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886. Se le remitirán los libros que piden su carta.

Morata de Jalón.—M. T.—Recibida carta y libranza de 12 pesetas; anotado el pago de suscripción. Se contestará.

Pesadas.—F. V. H.—Conforme con su carta. Remitirán los libros que pide.

Escorial.—L. G.—Recibida su carta. Se le contestará.

Bermeo.—T. V.—Id. id. id.

Santiago.—F. R.—Recibida carta y libranza de 12 pesetas. Se le remitirá recibo.

Sierra de Yeguas.—J. P.—Recibidas en sellos las pesetas de suscripción.

Bollullos del Condado.—F. H.—Conforme con su carta. Se le contestará.

Sisante.—J. M.—Enterado de su carta. Se le contestará.

León.—A. V.—Id. id. id.

Cimballa.—L. B.—Id. id. id.

Manilba.—J. B. M.—Recibida su carta. Se le contestará.

Barcelona.—J. R. R.—Id. id. id.

Valeruela de Sepúlveda.—J. A.—Con las 10 pesetas de regalo abonada su suscripción hasta fin de Octubre de 1885.

San Vicente de la Barquera.—C. J.—Corriente suscripción hasta fin de Diciembre de 1886. Elegir los libros ó regalo, debiendo advertirlos á fin de mes vece el plazo.

MADRID: 1886.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

CATALOGO

DE LAS OBRAS PUBLICADAS POR EL EDITOR DON JOSÉ DEL OJO Y GÓMEZ. Calle de San Bernardino, 10, 2.<sup>a</sup>, dcha.

**Vida y misterios de Cristo Nuestro Señor.**—Un volumen de 416 páginas, con un grabado en acero que representa el famoso Crucifijo de Velázquez: 4 pesetas en Madrid y 4,50 en provincias.

**Vida y misterios de la Virgen María.**—Un volumen de XII 428 páginas, con dos preciosos grabados en acero de la Dolorosa y el San José de Murillo. Contiene además las vidas de San José, de San Joaquín y Santa Ana, y dos admirables discursos para la Fiesta de todos los Santos y Conmemoración de los fieles difuntos: 4 pesetas en Madrid y 4,50 en provincias. Ejemplares sólida y elegantemente encuadernados, con plancha especial, muy á propósito para regalo y premios, desde 5 pesetas en Madrid y 5,50 en provincias.—El producto íntegro se destina á beneficio de las obras del Templo de la Almudena de Madrid.

**Manual de oraciones para el uso y aprovechamiento de la gente devota.**—Un volumen de 368 páginas, con cinco magníficas láminas debidas al buril del insigne artista Sr. Maura. Tiene concedidas varias indulgencias. Edición de 400 ejemplares numerados, en papel de hilo: 3 pesetas en Madrid y 3,50 en provincias. En papel continuo, 4 pesetas en Madrid y 4,50 en provincias. Está para agotarse la edición.

(Se continuará.)

CARTAPACIOS GRAFICOS DE DIBUJO

APROBADOS POR LAS SOCIEDADES ECONÓMICAS DE AMIGOS DEL PAÍS DE BARCELONA. CARTAGENA, SANTIAGO Y ZARAGOZA; POR EL INSTITUTO DEL FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL Y POR EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ESPAÑOLA.

La colección consta de nueve cartapacios de 12 páginas en 4.<sup>o</sup>, divididas en las siguientes series:

- 1.<sup>a</sup> Geometría, números 1 y 2.
- 2.<sup>a</sup> Ornato, números 3 y 4.
- 3.<sup>a</sup> Decoración aplicada á la industria, número 5.
- 4.<sup>a</sup> Figura humana, números 6 y 7.
- 5.<sup>a</sup> Animales (zoografía), número 8.
- 6.<sup>a</sup> Paisaje, número 9.

PRECIOS

Cada cartapacio, 48 céntimos de peseta; 12 id., 1'50 pesetas; 100 id., 11 pesetas.

MODELOS

Para cada una de estas series hay un cuaderno de 10 modelos estampados en tinta listre sobre papel vitela dentro de una elegante cubierta, que se venden á 50 céntimos de peseta cada uno, y á cinco pesetas docena.

BARCELONA

Librería de Juan y Antonio Bastinos, editores.

GRAN COLECCIÓN DE LÁMINAS

DE AGRICULTURA INTUITIVA Y SUS INDUSTRIAS ANEXAS REPRESENTADAS EN 10 CUADROS CON MAS DE 400 FIGURAS.

Esta preciosa colección, la primera y única que se ha publicado para la enseñanza de esta importante asignatura en las escuelas de toda España, está dirigida por los Ingenieros agrónomos D. Juan Gill Albornoz y D. Tomás Alvarez Trejo, siguiendo un orden científico, para que sin fatiga aprendan los niños la Agricultura en todos sus ramos.

La admirable verdad en el colorido de los objetos que representan, hacen que puedan sustituir las condiciones de la práctica.

La colección, iluminada, puesta en un precioso atlas con tapas de tela, pesetas. 25

La misma, iluminada, pegada en tela, bien charrolada, con medias cañas de moldura, pesetas. 50

Véndese en Madrid, librería de D. Eugenio Sobriño, calle de Santiago, núm. 1.

BREVES NOCIONES

DE HISTORIA DE ESPAÑA POR MARINA

Manuscrito para lectura en las escuelas primarias, aprobado por Real orden de 16 de Noviembre de 1882 4.<sup>a</sup> edición

Ejemplar encartonado, una peseta en toda España. Se descuenta el 25 por 100. San Marcos, 35, principal, Madrid.

ARBOL TAXONÓMICO GRAMATICAL POR MARINA

Cromo de seis colores, á 1,25 pesetas ejemplo.

OBRAS PUBLICADAS

POR DON FRANCISCO RUÍZ DE MORA

Regente de la Normal superior de Maestros de Ciudad-Real.

SILABARIO METÓDICO, 1,25 pesetas docena. Idem, parte primera, 0,75 pesetas docena. colección de 9 carteles, con gruesos y hermosos tipos, colección 2 pesetas.

CARTÓN METÓDICO, docena, 4. ESCRITURA METÓDICA, dividida en 14 grupos, puestos en 11 cuadernos, y dos de letra gótica redondilla, 8,50 pesetas resma.

GRAMÁTICA CASTELLANA, comprende: Análisis Sintaxis, Análisis lógico y Ortografía en sus partes.—7,50 pesetas docena.

ORTOGRAFÍA CASTELLANA, metodizada para facilitar la batatola de sus inconscientes reglas.—pesetas docena.

CUADRO DE NUMERACIÓN HABLADA Y ESCRITA.—peseta uno.

CUADERNOS CONTADORES DE Aritmética teórica y práctica, con multitud de ingeniosos problemas. Cuatro series en 10 números de á pliego, una seta docena; por colecciones, 9.

Los pedidos se dirigirán al autor, en Ciudad-Real.